



EL LICENCIADO CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESO: SEÑOR PRESIDENTE, HAY QUÓRUM CON LA ASISTENCIA DE TRECE SEÑORES REGIDORES, Y EN EL CASO DEL REGIDOR DANIEL PÉREZ GUILLEN, HA SOLICITADO INFORME A ESTE CABILDO VATES A PRESIDENCIA QUE POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR

NO LE HA SIDO POSIBLE ASISTIR A ESTA SESIÓN.-----

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, QUEDA DISPENSADA LA INASISTENCIA DEL REGIDOR DANIEL PÉREZ GUILLEN, POR LAS RAZONES REFERIDAS, BUENAS TARDES A TODOS, SI SON TAN AMABLES DE PONERSE DE PIE SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE Y HABIENDO QUÓRUM LEGAL DECLARO FORMALMENTE ABIERTOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO. MUCHAS GRACIAS A TODOS PUEDEN SENTARSE.





EL LICENCIADO CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESO: EN VOTACIÓN ORDINARIA, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTE H. CABILDO, LA DISPENSA PROPUESTA. QUIENES ESTÉN A FAVOR MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. ------______ EL LICENCIADO CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESO: PRESIDENTE, LA DISPENSA A LA LECTURA DEL ACTA HA SIDO APROBADA CON TRECE VOTOS A FAVOR.-------EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: APROBADA LA DISPENSA A LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, SOLICITO AL SECRETARIO LA SOMETA A VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTE H. CABILDO.----EL LICENCIADO CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESO: SE SOMETE A VOTACIÓN EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. QUIENES ESTÉN A FAVOR MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. ------------EL LICENCIADO CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESO: PRESIDENTE, HA SIDO APROBADA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CON TRECE VOTOS A FAVOR.-------_____ EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: SOLICITO AL SECRETARIO DE LECTURA AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.------------------..... EL LICENCIADO CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: CON GUSTO PRESIDENTE, EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL LIC. JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PARA QUE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO, INTERPONGA EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 734/2010-S-4, RELATIVO AL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROMOVIDO POR MARÍA SOLEDAD RUBIO QUINTERO Y SERGIO E. LEÓN VÁZQUEZ, EN CONTRA DEL DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.------EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESO: SOLICITO AL SECRETARIO DE LECTURA A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO REFERIDA.----LA LICENCIADA ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS, NOVENA REGIDOR EXPRESO: PRESIDENTE, SOLICITO EL USO DE LA VOZ.-----EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESO: SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LA SEÑORA REGIDORA ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS.-______ LA LICENCIADA ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS, NOVENA REGIDOR EXPRESO: PRESIDENTE, EN VIRTUD DE QUE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO HA SIDO CIRCULADA CON ANTERIORIDAD, SOLICITO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO, SE DISPENSE LA LECTURA DE LA MISMA.-----EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: SOLICITO AL SECRETARIO SOMETA A CONSIDERACIÓN LA DISPENSA A LA LECTURA DEL PUNTO DE ACUERDO PLANTEADO POR LA SEÑORA REGIDORA ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS. -----





ASUNTO: Propuesta con Punto de Acuerdo.

Villahermosa, Tabasco a 06 de Julio de 2011.

CC. REGIDORES INTEGRANTES DEL CABILDO DE CENTRO, TABASCO. PRESENTE.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19, 29, fracción XXXIII y 65, fracción XX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 19, 25, 26, fracción II, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, el H. Ayuntamiento de Centro tiene entre sus potestades, las de delegar facultades para la representación Jurídica del Ayuntamiento cuando el presidente municipal lo solicite, en este caso para los efectos de contar con la facultad para interponer el recurso de revisión previsto en el numeral 96 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en los términos que éste dispone, por lo que se somete a la consideración de este H. Cabildo, la presente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fecha nueve de diciembre del año dos mil diez, el Magistrado de la Cuarta Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, **Licenciado Joaquín Granado Cruz**, tuvo por presentada la demanda contenciosa promovida por María Soledad Rubio Quintero y Sergio E. León Vázquez, misma que admitió y





registro bajo el expediente número 734/2010-S-4, contra actos del Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Honorable Ayuntamiento de Centro, Tabasco, quien demandó lo siguiente: "...La indebida e ilegal resolución contenida en el oficio DOOTSM/UJ/5974/2010, con fecha 30 de noviembre de 2010, y notificada el 1° de diciembre del mismo año, emitida por el C. Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, mediante la cual resuelva que no es factible la ratificación de la constancia de uso de suelo comercial y en consecuencia resuelve la negativa a dar las licencias de construcción...". Emplazando con fecha 15 de diciembre de 2010.

SEGUNDO. Que el día doce de abril del año dos mil once, el Magistrado de la Cuarta Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, **Licenciado Joaquín Granado Cruz**, dictó sentencia definitiva en el expediente número **734/2010-S-4**, relativo al Juicio Contencioso Administrativo y <u>notificada el día 15 de Abril de 2011</u>, promovido por los ciudadanos María Soledad Rubio Quintero y Sergio E. León Vázquez, en contra de actos del Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Honorable Ayuntamiento de Centro, Tabasco, quien resolvió:

SEGUNDO.- Los actores CC. María Soledad Rubio Quintero y Sergio E. León Vázquez, demostraron la ilegalidad del acto impugnado; y, la autoridad demandada C. DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, no logró demostrar la legalidad del acto, por los motivos y fundamentos expresados en el Considerando VI de la presente sentencia.-----

TERCERO.- Se ordena a la autoridad demandada DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, a expedir la licencia de construcción y reiterar la validez de la factibilidad del uso de suelo, de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil diez, en la que se establece procedente la solicitud de reconsideración de uso de suelo para construcción de locales comerciales, lo anterior por encontrarse en un corredor de comercio y servicios, de conformidad con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centro,





TERCERO. Que en dicha resolución se declaró ilegal el acto reclamado, consistente en declarar ilegal la constancia bajo el Oficio número DOOTSM/UJ/5974/2010, con fecha 30 de noviembre de 2010, y notificada el 1° de diciembre del mismo año, expedida por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, y por consecuencia la expedición de la respectiva licencia de construcción, por las razones y fundamentos que quedaron previstos en el considerando VI del presente fallo" (Se anexa Sentencia de mérito).

CUARTO. Que derivado del análisis exhaustivo a la Resolución y a las constancias que obran en autos, se considera que, el Magistrado resolutor favoreció a la parte actora y con dicha sentencia causa sendos perjuicios a la autoridad demandada, en este caso al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, toda vez que vulnera lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitucional Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de obligar arbitrariamente a la expedición de una licencia de construcción que a juicio de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, contraviene lo establecido en el Convenio de Fraccionamiento Orquídeas.

QUINTO. Que la citada Resolución, se considera contraria a derecho, porque el Magistrado de la Cuarta Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, declaró ilegal el Oficio número *DOOTSM/UJ/5974/2010*, expedida por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, observándose que en dicha resolución, la citada autoridad administrativa, no efectuó un auténtico análisis y valoración de las pruebas aportadas por las partes y las causales de improcedencias invocadas en el juicio contencioso que nos ocupa, lo que sin duda alguna, por la falta de acusiocidad viola en nuestro perjuicio los principios de legalidad y certeza jurídica.

Esto es así, ya que a Juicio del Magistrado de la Cuarta Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, estima que el Director Responsable de Obra si tiene personalidad para promover actuaciones administrativas e inclusive para acudir a Juicio, sin embargo las obligaciones y facultades de los Directores Responsables de Obra, se observa que éstos son responsables únicamente en lo que concierne a la ejecución de la obra construcción, mas no para comparecer a juicio por su propio derecho con motivo de la ejecución de la obra, o a nombre y representación de la propietaria del bien inmueble donde se pretende llevar a cabo la obra; ya que en términos del artículo 32 de la Ley de Justicia Administrativa Para el Estado de Tabasco, establece que ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, no procederá la gestión de





negocios; de lo que se colige que el Arquitecto Sergio E. León Vázquez, no se encuentra legitimado para comparecer a juicio por disposición de la ley, pues no existe disposición legal que le otorgue ese carácter de afectado directo por la norma jurídica para que se le considere parte demandante en el juicio contencioso.

SEXTO. Que también se considera contraria a derecho e ilegal la resolución impugnada, porque el Magistrado que la emitió, apoya sus argumentos en preceptos legales no adecuados a lo planteado por la parte actora en la demanda, pues el Magistrado A- quo fue más allá de lo impugnado, sometiendo de oficio su resolución a las hipótesis previstas por los artículos 83, y 84, párrafo In Fine, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, contraviniendo con ello lo dispuesto por el artículo 82 de la citada Ley, que exige que la sentencia se ocupe exclusivamente de las personas, acciones, excepciones y defensas que haya sido materia del juicio y en la especie los argumentos aplicados por la Sala solo fueron aplicados los de la parte actora.

Lo antes mencionado, se expondrá ampliamente en los agravios que nos causa la resolución señalada, los cuales se harán valer en tiempo y forma, al momento de interponer el recurso de revisión en contra de la citada resolución.

Derivado del punto anterior, en cuanto a que se le reconoció la personalidad al Director Responsable de Obra, se hizo valer la figura de la "Positiva Ficta" es decir que el Magistrado estima que al no responder la Autoridad en tiempo, se ordena la expedición de la licencia de construcción, sin embargo el Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, establece que el solicitante deberá inconformarse por escrito ante el Director de Obras Públicas Municipales, si a esta nueva petición no hubiera respuesta en un plazo no mayor de 5 días hábiles, se dará por autorizada la licencia o el permiso correspondiente, y podrá iniciarse la obra de inmediato; ante este premisa, tenemos que desde el momento que esta autoridad no dio respuesta a la solicitante, debió presentar su escrito de inconformidad ante la Dirección de Obras Públicas, para inconformarse el retraso en el procedimiento, lo que no hizo, sino que SERGIO E. LEON VAZQUEZ, en su carácter de Director Responsable de Obras fue el que presentó escritos, persona que no tiene interés legitimo y jurídico para promover ante esta autoridad administrativa, toda vez que únicamente es responsable en lo concerniente a la ejecución de la obra construcción, pero no para comparecer en nombre y representación de la C.MARIA SOLEDAD RUBIO QUINTERO, propietaria del bien inmueble que se pretende construir, ya que en ante esta autoridad no es procedente la gestión de negocios en términos del artículo 305 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, el cual establece "... la representación de las personas físicas o jurídicas colectivas, ante las autoridades, se acreditará en los términos del Código Civil del Estado...En ningún trámite administrativo se admitirá la gestión de negocios..."; de lo que se entiende que el C. SERGIO E. LEÓN VAZQUEZ, no se encuentra legitimado para comparecer ante esta autoridad administrativa por disposición de la ley, pues no





existe disposición legal que le otorgue ese carácter de afectado directo por la norma jurídica para que se le considere afectado. Ante estas circunstancias, no se actualiza lo previsto en el artículo 82 del reglamento de la materia, en primer lugar porque la interesada no promovió la inconformidad ante esta autoridad en los plazos y términos otorgados por la ley de la materia y porque la afirmativa ficta opera, y empieza a correr a partir del pago de los derechos correspondiente, pago que nunca realizó la interesada.

SÉPTIMO. Que consecuentemente, ante todas esas violaciones legales, sustantivas y procesales, que se advierten en la resolución mencionada, es claro que es de importancia y trascendencia impugnarla, pues afecta el estado de derecho y además causa perjuicio a éste H. Ayuntamiento y la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, al declarar ilegal la constancia de número oficial expedida bajo el Oficio número *DOOTSM/UJ/5974/2010*, y que como parte demandada tenemos derecho de hacer valer los recursos procedentes, para efectos de defender el estado de derecho del Municipio, por resoluciones dictadas contrarias a la ley, en nuestro perjuicio.

OCTAVO. Que en base a lo expuesto, resulta importante y trascendente, impugnar dicha resolución y así debe declararse y por ende, autorizarse al Primer Regidor de este H. Ayuntamiento, para que en su carácter de Presidente Municipal, proceda a interponer el recurso de revisión correspondiente el cual **se tiene como plazo máximo para interponer el Recurso, el día 09 de Mayo de 2011.**

Por lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se declara de importancia y trascendencia el asunto antes citado y con base en los argumentos expuestos, se autoriza al LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, para que en sus carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional. del Municipio de Centro, Tabasco, interponga el Recurso de Revisión a que se refiere el artículo 96 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en contra de la sentencia de fecha doce de abril de 2011, dictada por el Magistrado de la Cuarta Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Licenciado JOAQUÍN GRANADO CRUZ, en el expediente número 734/2010-S-4, relativo al Juicio Contencioso Administrativo, promovido por los ciudadanos María Soledad Rubio Quintero y Sergio E. León Vázquez, contra de actos del Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Honorable Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

SEGUNDO.- Expídase copia certificada del presente Acuerdo, para continuar con los trámites inherentes a la interposición del recurso de revisión referido en el mismo.





ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

(FIRMA ILEGIBLE)

JESÚS ALÍ DE LA TORRE PRESIDENTE MUNICIPAL

EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: DERIVADO DE LA NATURALEZA DEL ASUNTO, SOLICITO QUE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO SEA CALIFICADA COMO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 55 DE REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
EL LICENCIADO CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DE ESTE H. CABILDO, LA PROPUESTA DE CALIFICAR ESTE ASUNTO COMO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN. QUIENES ESTÉN A SU FAVOR EN VOTACIÓN ORDINARIA, MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. SEÑOR PRESIDENTE, HA SIDO APROBADA LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, COMO ASUNTO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN CON TRECE VOTOS A FAVOR
EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: APROBADO EL PUNTO COMO ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, SOLICITO A LAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES QUE QUIERAN HACER USO DE LA VOZ SE ANOTEN CON EL SECRETARIO DANDO A CONOCER SI ES A FAVOR O EN CONTRA
EL LICENCIADO CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: PRESIDENTE, INFORMO A USTED QUE NO SE HA INSCRITO NINGÚN REGIDOR PARA DISCUTIR ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA
EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: AL NO HABERSE INSCRITO NINGÚN REGIDOR A FAVOR O EN CONTRA DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, CONFORME AL ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO, SOLICITO AL SECRETARIO LA SOMETA A VOTACIÓN.
EL LICENCIADO CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DE ESTE H. CABILDO, LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO REFERIDA, QUIENES ESTÉN A SU FAVOR, MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. PRESIDENTE HA SIDO APROBADA LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, CON TRECE VOTOS A FAVOR
EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: APROBADA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL LIC. JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PARA QUE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO, INTERPONGA EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 734/2010-S-4, RELATIVO AL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROMOVIDO POR MARÍA SOLEDAD RUBIO QUINTERO Y SERGIO E. LEÓN VÁZQUEZ, EN CONTRA DEL DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, SE INSTRUYE AL SECRETARIO REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES





EL LICENCIADO JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESO: UNA VEZ DESAHOGADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA Y PARA DAR POR TERMINADOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN, SOLICITO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE MAYO DE 2011, DECLARO CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CABILDO Y SE CITA PARA LA SESIÓN SOLEMNE QUE CON MOTIVO DE DECLARAR HUÉSPEDES Y CIUDADANA DISTINGUIDA A LAS SEÑORITAS EMBAJADORAS DE LOS DIECISIETE MUNICIPIOS A LA EXPO TABASCO DOS MIL ONCE, QUE HABRÁ DE CELEBRARSE EL DÍA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL ONCE, A LAS DIECIOCHO HORAS. ------
